

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00025

Sería pertinente desatar el recurso de reposición, y la concesión del subsidiario de apelación, formulados por el extremo demandado (C 2, PDF 11), contra el auto calendarado el 27 de mayo de 2022 (C 2, PDF 8), mediante el cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, de no ser porque en el respectivo escrito lejos de cumplir lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 318 del Código General del Proceso, el recurrente insistió, conforme ha ocurrido en otros escritos, en las razones por las que en su opinión no deben ordenarse medidas en su contra, pero no explica de manera clara cuáles son los yerros de dicha decisión para poder atacarla mediante los citados recursos ordinarios, no formula reparos puntuales a la decisión adoptada.

Obsérvese además, que en el referido escrito, el impugnante señaló no conocer la providencia objeto de censura, circunstancia que reafirma la improcedencia de su impugnación al no advertir los yerros necesarios para lograr su revocatoria o modificación, que como es bien sabido, es la finalidad de éstos recursos.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

RECHAZAR DE PLANO los recursos de reposición y apelación subsidiaria, formulados por el apoderado de la parte demandada contra el auto que decretó medidas cautelares, al carecer de reparos puntuales y fundamentación jurídica .

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(5)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 73
fijado el 2 de AGOSTO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1319ee97db0a83bec27ba5ee1bc309ba73adc3cf03c5bfdae31f80bf27829a2**

Documento generado en 01/08/2022 06:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>